

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 383

LIC. EDGAR CALDERON POMACUSI
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo primero de la constitución Política del Estado, define que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con Autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural, lingüístico, dentro del proceso integrador del País; concordante con el artículo 272 de la Ley fundamental del Estado consagra la Autonomía de las Entidades Territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones; así mismo, el artículo 283 de la Norma Suprema, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

El artículo 410 parágrafo II de la Constitución Política del estado establece que la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano es la Constitución Política del Estado y goza de primacía frente a cualquiera otra disposición normativa; asimismo la aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales en:

- 1) Constitución Política del Estado;
- 2) Los Tratados Internacionales;
- 3) Las Leyes Nacionales, Estatutos Autonómicos, Cartas Orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena;
- 4) Los Decretos, Reglamentos y demás Resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

El artículo 9, parágrafo 1, numeral. 3) y 4) de la Ley N° 31 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" establece que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; y la planificación programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social; concordante con el artículo 34 del mismo cuerpo legal que prevé que el gobierno autónomo municipal está constituido por el Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiente al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

El Artículo 113; parágrafo I de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" N° 031, dispone que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirán por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero del 2014 regula la estructura organizativa y funcionamiento de los gobiernos autónomos municipales, de manera supletoria, y dispone la elaboración de normas que hacen a aspectos administrativos, financieros y de planificación que se adecuen al espíritu descolonizador al modelo autonómico de los gobiernos autónomos municipales, con la finalidad de cumplir una eficiente gestión pública municipal para la satisfacción de las necesidades colectivas.

El artículo 13 y el artículo 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, estableciendo que el órgano legislativo municipal tiene la facultad de dictar leyes municipales sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 383

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...2

Que, la Ley No. 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez de 19 de Julio de 2010 en su Art 5. (PRINCIPIOS). Señala "Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son: numeral 5. Bien Común.- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas". Asimismo el Art. 7 dispone: "1. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país...II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: ...2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional...3. Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana...". Asimismo el Art. 100 prescribe que en aplicación del Parágrafo II del artículo 297 de la Constitución Política del Estado y el artículo 72 los Gobiernos Autónomos Municipales tienen entre sus facultades: "4. Definir políticas, en programas y proyectos que integren la reducción de riesgos de desastre tanto de tipo correctivo como prospectivo...8. Implementar sistemas de alerta temprana...9. Promover el desarrollo de una sociedad civil activa capaz de articular necesidades y prioridades en términos de reducción de riesgo, desastres y/o emergencia...10. Aplicar el análisis de los factores de riesgo de desastre en la planificación del desarrollo municipal, la programación operativa, el ordenamiento territorial y la inversión pública municipal en coordinación con los planes de desarrollo del nivel central y departamental del Estado...11. Elaborar políticas de incentivos para garantizar una disminución sostenida de los niveles de riesgo existentes en el país, de acuerdo a la clasificación de riesgo...12. Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto...13. Definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel municipal."

Que, la Ley No. 602 Ley de Gestión de Riesgos dispone en su Artículo. 1: "La presente Ley tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales", tiene por finalidad definir y fortalecer la intervención estatal para la gestión de riesgos, priorizando la protección de la vida y desarrollando la cultura de la prevención con participación de todos los actores y sectores involucrados. Asimismo de acuerdo al Art. 12 parágrafo II. dispone: "La estructura, composición y funciones de los Comités Departamentales y Municipales de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres, serán reglamentados mediante norma departamental y municipal respectivamente, en el marco de la presente Ley y su reglamento...", el Art. 21 inciso a), señala: "Las entidades territoriales autónomas en el marco de sus competencias, emitirán normas para la prohibición de ocupación para fines de asentamientos humanos, equipamiento en áreas de riesgo que amenacen la seguridad e integridad y para la transferencia de riesgos, construcción de viviendas, construcción de establecimientos comerciales e industriales y otros. El emplazamiento de obras infraestructura, se sujetara a las recomendaciones efectuadas por los estudios especializados". También el Art. 25 parágrafo II señala: "Las entidades territoriales autónomas, preverán en sus programas operativos anuales y presupuestarios, los recursos necesarios para la gestión de riesgos, según lo establecido en sus planes de desarrollo, planes de emergencias y planes de contingencias". Asimismo por DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA se establece un plazo de hasta un (1) año a partir de la publicación Ley No. 602, para que los gobiernos de las entidades territoriales autónomas conformen y pongan en funcionamiento los CODERADES y COMURADES.

Que, por INFORME CITE: DIPRE/AL/010/2016 de fecha 11 de noviembre de 2016 emitido por Abg. Valentín Antonio Encinas Flores ASESOR LEGAL DIPRE-GAMEA concluye: "Se concluye que se fortaleció la construcción normativa a partir de un trabajo consensuado con las diferentes Secretarías, Direcciones y unidades organizacionales del Ejecutivo Municipal, todo ello con la finalidad de realizar un trabajo acorde a las necesidades del municipio de El Alto además de mejorar los instrumentos jurídicos normativos, que permitan al Ejecutivo Municipal mejorar en el manejo del Riesgo en el marco de la normativa vigente que instituyan un margen de eficiencia, prontitud y celeridad en la atención de emergencias y/o desastres además de articular los mismos a los sistemas nacionales de atención de desastres, establecer nuestro propios niveles

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 383
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...3

de coordinación y organización territorial en lo referente a la GESTION DE RIESGOS, de manera que este proceso de construcción normativa concluyo satisfactoriamente conforme ACTA DE REUNION DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2016."

Que, el INFORME CITE: DGAL/UNMAA/FSR/099/2016 emitido por Freddy Segales Ronquilla ASESOR DGAL-UNMAA concluye: "Tomando en cuenta lo expuesto por INFORME CITE: DIPRE/AL/010/2016, con la finalidad de cumplir las competencias establecidas para el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto siempre en el marco de la Constitución Política del Estado, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y habiéndose procedido a la revisión del proyecto presentado por la DIRECCION DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS, el suscrito no encuentra óbice legal para la prosecución del presente trámite..."

El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto tiene como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantías la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que, por el tanto corresponde que se considera por el Pleno del Concejo Municipal la Presente Ley Autónoma Municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
DECRETA
LEY MUNICIPAL N° 383

GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

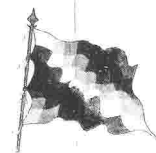
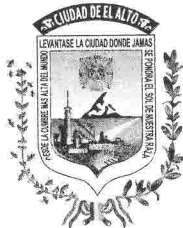
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del o los riesgos a través de la prevención, mitigación y recuperación y la atención de desastres y/o emergencias, como también la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas, antrópicas y otras similares, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales, dentro la jurisdicción del Municipio de El Alto, debiendo para ello promover la participación institucional tanto pública y privada como de la misma población.

ARTÍCULO 2. (FINALIDAD). La presente Ley Municipal persigue las siguientes finalidades:

1. Fortalecer la intervención del Gobierno Municipal en una eficiente y eficaz gestión de riesgos;
2. Institucionalizar planes, proyectos, programas transversales que promuevan una gestión integral de riesgos;
3. Establecer la gestión de riesgos como un elemento transversal en la planificación, ordenamiento territorial, inversión, administración y gestión ambiental del municipio de El Alto;
4. Proteger la vida, los bienes de las personas, el entorno de la población, preveendo mecanismos efectivos de reducción de riesgos;
5. Mejorar la capacidad institucional, así como la capacidad de la población para superar cualquier alerta, emergencia y/o desastre declarado;
6. Mitigar los efectos destructivos generados a consecuencia de la emergencia y/o desastre que puedan ocasionar a la estructura de los servicios vitales y los sistemas estratégicos;
7. Responder de manera oportuna, inmediata y eficiente a la población alteña, cuando la emergencia y/o desastre sea declarada;
8. Establecer claramente las acciones técnico legal y administrativas de prevención, mitigación y recuperación y la atención de desastres y/o emergencias;
9. Desarrollar la cultura de prevención con participación de todos los actores y sectores involucrados en la Jurisdicción de El Alto.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 383

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...4

ARTÍCULO 3. (MARCO LEGAL). La presente Ley se fundamenta en:

1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 07 de febrero de 2009;
2. Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014;
3. Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez;
4. Ley N° 602 de Gestión de Riesgos de 14 de Noviembre de 2014;
5. Decreto Supremo N° 2342 de 29 Abril de 2015;
6. Ley N° 300 Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para el Vivir Bien de 15 de octubre de 2012;
7. Decreto Supremo No. 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS);
8. Ley No. 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE);
9. Ley N° 1333 de Medio Ambiente de 27 de abril de 1992 y su reglamentación;
10. Ley No. 786 del Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020;
11. Resolución Ministerial N° 0122 de fecha 29 de febrero de 2016;
12. Demás disposiciones legales conexas y vigentes.

ARTÍCULO 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley tiene como ámbito de aplicación a las entidades del nivel urbano, y rural, instituciones públicas, privadas y personas naturales y/o jurídicas, que intervienen o se relacionan con la gestión de riesgos dentro la Jurisdicción del municipio de El Alto.

ARTÍCULO 5. (PRINCIPIOS). En sujeción a la normativa vigente y para efectos de la presente Ley se toma en cuenta los siguientes principios:

1. **Integralidad.** La gestión de riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto debe desarrollarse a partir de una visión que implica la coordinación y articulación multisectorial, territorial e intercultural.
2. **Transversalidad.** Aplicación de una gestión de riesgos de desastres con la intervención de todas las áreas componentes de la estructura organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.
3. **Subsidiariedad.** Cuando las capacidades técnicas y de recursos de una o varias entidades territoriales autónomas fueren rebasadas, deberán generarse mecanismos de apoyo y soporte, desde el nivel superior en escala hasta llegar al nivel central del Estado.
4. **Complementariedad.-** Todos los actores que participan en la gestión del riesgo, deberán generar acciones, políticas, directrices en un sentido de complementariedad buscando compartir información, capacidades y recursos en el manejo del Riesgo y la atención de Desastres y/o Emergencias.
5. **Ayni, (Reciprocidad).-** En situación de Desastre y/o Emergencia o en la atención ante un evento adverso deberán prevalecer acciones que lleven al mutuo beneficio de manera recíproca, buscando sumar esfuerzos con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la resiliencia en el municipio de El Alto.
6. **Yanapasiñani, (solidaridad).-** En todos los niveles del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto deberán priorizar el trabajo solidario responsable y con la finalidad de dar un servicio óptimo en el manejo del Riesgo, además de que tanto en las instituciones públicas y privadas en razón de un evento adverso deberán facilitar y prestar ayuda en la medida de sus posibilidades priorizando un trabajo conjunto entre todos los actores.
7. **Equidad distributiva.-** Todas las acciones referidas a ayuda humanitaria y de atención de desastres y/o emergencias, y todo lo relevante al manejo del Riesgo en sus cuatro ejes temáticos deberán tener un espíritu de distribución equitativa siendo prioridad la atención a los sectores de mayor vulnerabilidad a manera de generar acciones que promuevan la resiliencia.
8. **Bien común.-** Todas las personas, naturales y jurídicas deberán realizar acciones con la finalidad de beneficiar a todos los ciudadanos o como los sistemas sociales, instituciones y medios socio económicos de los cuales todos dependemos, sean estos en todo el desarrollo de las actividades propias de la gestión integral de riesgos.
9. **Atención Oportuna.-** Es la respuesta inmediata de socorro, ayuda a los habitantes del municipio de El Alto, ante la presencia de un fenómeno adverso.
10. **Transparencia.-** Acceso a toda información pública en forma veraz y oportuna, comprensiva y confiable.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 383

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

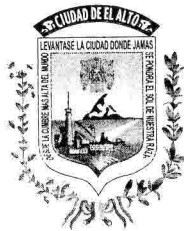
...5

11. **Concurrencia.-** Se podrá ejecutar las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en función o en relación directa con otras autoridades o entidades territoriales públicas y privadas, desconcentradas, descentralizadas y/o regulatorias.
12. **Prioridad en la protección.-** Todas las personas que viven y habitan dentro la jurisdicción del municipio de El Alto, tienen prioridad en la protección de la vida, la integridad física, la infraestructura productiva y los bienes, frente a riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.
13. **Inmediatez y Celeridad.-** Son todas las acciones técnicas administrativas que tienen la finalidad de dar una pronta, eficiente y eficaz atención, que permita disponer de recursos económicos y logísticos en atención a las personas ante la presencia de un evento adverso en situación de alerta, emergencia y/o desastre.

ARTÍCULO 6. (DEFINICIONES). Para efectos de la presente Ley se arroga a las definiciones establecidas en la Ley 602 y su decreto reglamentario como parte de la presente Ley.

1. **Acceso y Difusión de Información.** Las personas tienen derecho a informarse y las entidades públicas la obligación de informar a la población sobre posibilidades de riesgos y ocurrencia de desastres y/o emergencias, así como de las acciones que se ejecutarán.
2. **Acción Permanente.** La gestión de riesgos es una actividad continua en la que las personas e instituciones deben mantenerse realizando permanentemente acciones de prevención, aplicando las normas que se dicten al efecto, los conocimientos, experiencias e información para la gestión de riesgos.
3. **Afectados:** Personas, familias o grupos poblacionales que se ven perjudicados por la ocurrencia de un evento adverso que provoca daños y pérdidas indirectas; bien sea en su salud física y/o mental, bienes, medios de vida, oportunidades de desarrollo, entre otros; y que demandan la atención de las entidades del Estado y de la comunidad a través de procesos de atención de desastres y/o emergencias;
4. **Alerta.** Es la provisión de sistemas de información oportuna, eficiente y eficaz que permite al personal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y las personas expuestas a una amenaza, asumir y tomar decisiones que permitan evitar o reducir el riesgo y su preparación pudiendo ser verde, amarilla, naranja y roja, conforme la presente ley Municipal y Reglamentación específica.
5. **Amenaza.-** Es la probabilidad de que un evento de origen natural, socio-natural o antrópico, se concrete y se produzca en un determinado tiempo o en una determinada región dentro la jurisdicción del municipio de El Alto.
6. **Análisis y/o evaluación de riesgos:** Es una herramienta para la toma de decisiones que relaciona la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos sociales, económicos y ambientales y sus probabilidades, por el que se estima el valor de los daños y las pérdidas potenciales, y se compara con criterios de seguridad establecidos, con el propósito de definir tipos de intervención y alcance de la reducción del riesgo y preparación para la respuesta y recuperación.
7. **Antrópico:** Modificaciones que sufre lo natural a causa de la acción de los seres humanos;
8. **Asistencia humanitaria:** Conjunto de acciones de ayuda a las víctimas (afectados y damnificados) en situaciones de desastres y/o emergencias orientadas a aliviar su sufrimiento, proteger sus derechos fundamentales, medios de vida, defender y respetar su dignidad;
9. **Atención de desastres y/o emergencias:** Se entiende como la acción de asistir a las personas que se encuentran en peligro o que hayan sido afectados por un fenómeno adverso de origen natural, socio-natural o antrópico, siendo necesaria la aplicación de acciones de preparación, alerta, respuesta y recuperación;
10. **Atención Prioritaria a Poblaciones Vulnerables.** La atención frente a desastres y/o emergencias, debe ser preferencial para mujeres gestantes, niñas, niños, adultos mayores, personas en condición de enfermedad inhabilitante y personas con capacidades diferentes.
11. **Búsqueda.** Planes y acciones dirigidas a encontrar y rescatar a personas durante y después de un evento adverso, y/o aquellas personas que se encuentren declaradas desaparecidas.
12. **Capacitación.** Políticas, Planes, Programas, Actividades y Acciones dirigidas a establecer y generar conocimiento y cultura ciudadana sobre el manejo de la gestión integral de riesgos.
13. **Concurso y Apoyo Obligatorio.** Todas las personas, organizaciones y entidades cuyo concurso sea solicitado, deben prestar la cooperación requerida según sus posibilidades. El apoyo en tareas de asistencia y salvataje son obligatorios.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 383

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...6

14. **Coordinación interinstitucional.-** Es el consenso entre las autoridades y la sociedad en su conjunto respecto a los objetivos y medios para alcanzarlos.
15. **Cultura de la Prevención.** La cultura de prevención es el comportamiento racional, permanente y generalizado de la sociedad, caracterizado por la práctica habitual de la acción colectiva anticipada y sistemática para tratar de evitar que los desastres ocurran o caso contrario para mitigar sus efectos, además de reducir las vulnerabilidades.
16. **Damnificados:** Personas, familias o grupos poblacionales que se ven perjudicados por la ocurrencia de un evento adverso que provocan daños y pérdidas directas, en sus viviendas y medios de vida, o éstas han quedado en condición de inhabilitabilidad e imposibilidad de recuperarse, debido al grado de destrucción como producto del desastre y/o emergencia;
17. **Desastre:** Escenario de grave afectación y/o daño directo a las personas, sus bienes, medios de vida, servicios y su entorno, causadas por un evento adverso de origen natural o generado por la actividad humana (antrópico), en el contexto de un proceso social, que exceden la capacidad de respuesta de la comunidad o región afectada;
18. **Emergencia:** Escenario de afectación a las personas, sus bienes, medios de vida, servicios y su entorno, causadas por un evento adverso de origen natural o generado por la actividad humana (antrópico), en el contexto de un proceso social, que puede ser resuelto con los recursos que la comunidad o región afectada posee;
19. **Escenario y/o mapa de riesgo:** Representación espacial del riesgo derivado de la identificación y dimensionamiento de las amenazas y las vulnerabilidades, su interacción, posibles daños y procesos sociales afectados en un espacio geográfico determinado, con base al conocimiento intercientífico;
20. **Evacuación.** Planes y acciones que permiten retirar y sustraer personas y bienes como medida preventiva antes y durante un evento adverso.
21. **Evaluación de daños y pérdidas:** Identificación y registro cualitativo y cuantitativo en terreno, de la extensión, gravedad y localización de los efectos de un evento adverso, para la valoración económica, social y ambiental de la emergencia y/o el desastre;
22. **Evento adverso:** Ocurrencia de una situación imprevista y desfavorable que puede afectar a las personas, los bienes, los servicios y el ambiente, causadas por un suceso natural o generado por la actividad humana;
23. **Gestión correctiva del riesgo:** Comprende actividades tendientes a reducir los niveles de riesgo existentes en la sociedad. Incluye acciones tales como: construcción de diques para proteger poblaciones ubicadas en zonas de inundación, el reforzamiento estructural de edificios e infraestructura para dotarlas de niveles adecuados de protección ante amenazas, cambios en el patrón de cultivos para adecuarse a condiciones ambientales adversas, reforestación o recuperación de cuencas para disminuir procesos de erosión, deslizamiento e inundación, entre otros;
24. **Gestión de Riesgos.-** Es el proceso de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas, proyectos y acciones permanentes para la reducción de los factores de riesgo de desastre en la sociedad y los sistemas de vida de la Madre Tierra; comprende también el manejo de las situaciones de desastre y/o emergencia, para la posterior recuperación, rehabilitación y reconstrucción, con el propósito de contribuir a la seguridad, bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo integral.
25. **Gestión Integral de Riesgos.-** Es el proceso de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas, proyectos y acciones permanentes para la reducción de los factores de riesgo de desastre en la sociedad que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto debe desarrollar con la participación de todos los actores involucrados y el concurso de las instituciones y la sociedad Alteña.
26. **Gestión prospectiva del riesgo:** Comprende actividades de prevención de una situación de riesgo que podría construirse asociado con nuevos procesos de desarrollo e inversión, a fin de evitar nuevos riesgos, garantizar adecuados niveles de sustentabilidad de las inversiones, y con esto, evitar medidas costosas de gestión correctiva en el futuro;
27. **Incidente.** Sucesos de magnitud menor, que dañan la integridad personal poniendo en riesgo la vida, como a los bienes, y son de característica súbita no predecibles.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

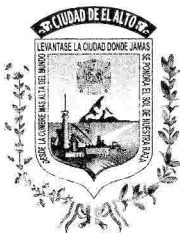
LEY MUNICIPAL N° 383

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...7

28. **Infraestructura crítica o indispensable:** Son las estructuras físicas, instalaciones técnicas y sistemas principales sociales, económica u operativamente esenciales para el funcionamiento de una sociedad o comunidad, tanto en circunstancias habituales como extremas. Las instalaciones vitales son elementos de la infraestructura que respaldan los servicios esenciales en una sociedad; estas incluyen, entre otras, sistemas de transporte, puertos aéreos y fluviales, sistemas de electricidad, de suministro de agua y de telecomunicaciones; escuelas, hospitales y clínicas de salud, y centros de servicios de bomberos, policía y de administración pública;
29. **Instrumentos de protección financiera:** Mecanismos de financiamiento ante la ocurrencia de desastres; se clasifican en instrumentos de forma anticipada, tales como reservas, créditos contingentes e instrumentos de transferencia del riesgo y de forma posterior, tales como reasignación presupuestal, contratación de deuda, entre otros;
30. **Integralidad.-** La Gestión de Riesgos se debe desarrollar a partir de una visión que implica coordinación y articulación multisectorial, territorial e intercultural.
31. **Intervención.-** Son las acciones y actividades que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto podrá realizar ante la presencia de un posible riesgo en contra de la vida y la sociedad, priorizando el bien común.
32. **Medios de vida:** Hace referencia al sustento de una persona, familia o comunidad a través de los cuales se aseguran sus necesidades vitales. Los medios de vida incluyen las capacidades, recursos y activos tanto materiales como sociales requeridos para cubrir las necesidades del hogar para poder continuar viviendo de modo sustentable y con dignidad;
33. **Mitigación.** Son planes, acciones y ejecución de obras para la implementación de medidas con anticipación para evitar o impedir que se presenten o generen nuevos riesgos. Las actividades de mantenimiento y limpieza de canales, bóvedas, sumideros y otras infraestructuras deberán ser programadas y presupuestadas anualmente.
34. **Plan de emergencias.-** Es el instrumento documental respaldatorio por el que se define los procedimientos operativos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la manifestación o inminente presencia de un evento adverso específico.
35. **Plan de contingencias.-** Es el instrumento documental técnico respaldatorio por el cual se definen procedimientos, protocolos, acciones en la prevención, mitigación y reducción de riesgos, además de generar un sistema de información y monitoreo mediante alertas, para la movilización y respuesta previo a un evento adverso.
36. **Primera Respuesta.-** Son acciones operativas en los momentos iniciales en los que se presentan situaciones de desastre y/o emergencia, como ser: evacuación, salvamento, búsqueda y rescate.
37. **Protocolos de Atención de Alertas, Emergencias y/o Desastres:** Son todos aquellos procedimientos y acciones sistematizadas, y tienen como finalidad el estricto cumplimiento de normas nacionales, subnacionales e internacionales, en la atención institucional y debida a personas que están en estado de vulnerabilidad ante un evento adverso.
38. **Reducción de Riesgos.** Ejecución de políticas, planes y acciones antes, durante y después de un evento adverso que busca la implementación de medidas de protección, se basan en los resultados del análisis y de la clasificación del riesgo.
39. **Rescate.** Planes y Acciones dirigidas a sustraer y evacuar a personas y bienes muebles, de lugares donde habría ocurrido un evento adverso y/o incidente.
40. **Resiliencia:** Capacidad del sistema de vida y sus componentes para anticipar, absorber, adaptarse o recuperarse de los efectos de un evento adverso de forma oportuna y eficiente, incluso velando por la conservación, restauración o mejora de sus estructuras y funciones básicas esenciales.
41. **Riesgo aceptable:** Nivel de pérdida dentro de un período de tiempo, que se considera admisible para determinar las mínimas exigencias o requisitos de seguridad ante posibles amenazas, con fines de protección y planificación;
42. **Riesgo.-** Es la magnitud estimada de pérdida de vidas, personas heridas, propiedades afectadas, medio ambiente dañado y actividades económicas paralizadas, bienes y servicios afectados en un lugar dado, y durante un período de exposición determinado para una amenaza en particular y las condiciones de vulnerabilidad de los sectores y población amenazada.
43. **Socorro.** Primeras acciones que buscan brindar asistencia y protección a personas afectadas por un evento adverso y/o incidente.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 383

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...8

44. **Seguridad Presupuesatria.-** Acciones y actividades administrativas de asegurar el presupuesto de gastos por programas, proyectos y actividades, Direcciones Administrativas, Unidades Ejecutoras, partidas de gasto, fuentes de financiamiento, organismos financiadores, finalidad y función, entidades de transferencia y sector económico que corresponda, con el respaldo de memorias de cálculo, en el marco de la normativa vigente.
45. **Vulnerabilidad.-** Es la propensión o susceptibilidad de las comunidades, grupos, familias e individuos a sufrir daños o pérdidas vinculadas a las amenazas.

CAPITULO II

ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO EN GESTIÓN DE RIESGOS

SECCION I

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO 7. (ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO)

Conforme normativa vigente son atribuciones del GAMEA en la Gestión de Riesgos, los mismos que para su operativización deberán estar sujetas a reglamentación especial:

1. Ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE).
2. Normar, conformar y liderar comités municipales de reducción de riesgo y atención de desastres.
3. Aplicar la metodología común de indicadores de riesgo y reducción del mismo y atención de desastres, formulada por el nivel central del Estado, efectuando el seguimiento correspondiente a escala municipal.
4. Definir políticas, en programas y proyectos que integren la reducción de riesgos de desastre tanto de tipo correctivo como prospectivo.
5. Realizar evaluaciones exhaustivas del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los niveles de riesgo de desastre, monitorearlos, comunicarlos en el ámbito municipal y reportarlos hacia el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE).
6. Gestionar y consolidar información municipal a través de un mecanismo que promueva la gestión comunitaria de la información y el conocimiento sobre riesgo, desastre y/o emergencia.
7. Generar e integrar la información sobre amenazas de orden meteorológico, geológico, geofísico y ambiental.
8. Implementar sistemas de alerta temprana.
9. Promover el desarrollo de una sociedad civil activa capaz de articular necesidades y prioridades en términos de reducción de riesgo, desastres y/o emergencia.
10. Aplicar el análisis de los factores de riesgo de desastre en la planificación del desarrollo municipal, la programación operativa, el ordenamiento territorial y la inversión pública municipal en coordinación con los planes de desarrollo del nivel central y departamental del Estado.
11. Elaborar políticas de incentivos para garantizar una disminución sostenida de los niveles de riesgo existentes en el país, de acuerdo a la clasificación de riesgo.
12. Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto y/o recursos en el ámbito subnacional, nacional, y organismos internacionales, cuando el caso amerite.
13. Definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel municipal.

ARTICULO. 8 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). I. Son atribuciones del Concejo Municipal:

1. Coadyuvar y apoyar las políticas del Ejecutivo Municipal como las iniciativas de la población civil relacionadas a fortalecer y mejorar el desarrollo de la Gestión Integral de Riesgos.
2. Promover el cumplimiento de la presente Ley Municipal y los principios de la Gestión Integral de Riesgos.
3. Aprobar políticas, en programas y proyectos que integren la reducción de riesgos de desastre tanto de tipo correctivo como prospectivo.
4. Realizar fiscalización a las acciones técnica administrativas del Ejecutivo Municipal.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 383

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...9

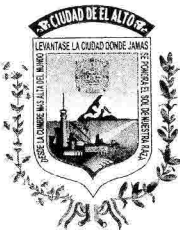
5. Promover el desarrollo de una sociedad civil activa capaz de articular necesidades y prioridades en términos de reducción de riesgo, desastres y/o emergencia.
6. Declarar Desastre, de acuerdo a la categorización que corresponda para un acceso de coordinación directa al ámbito subnacional, nacional, y organismos internacionales de acuerdo al evento adverso afrontado.

II. En el marco del principio inmediatez y celeridad, deberá generar sesión extraordinaria por tiempo y materia cuando exista solicitud de declaratoria de Desastre.

ARTÍCULO 9 (ATRIBUCIONES DEL EJECUTIVO MUNICIPAL). Son atribuciones del Ejecutivo Municipal:

1. Normar, conformar y liderar comités municipales de reducción de riesgo y atención de desastres.
2. Aplicar la metodología común de indicadores de riesgo y reducción del mismo y atención de desastres, formulada por el nivel central del Estado, efectuando el seguimiento correspondiente a escala municipal.
3. Definir políticas, en programas y proyectos que integren la reducción de riesgos de desastre tanto de tipo correctivo como prospectivo.
4. Realizar evaluaciones exhaustivas del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los niveles de riesgo de desastre, monitorearlos, comunicarlos en el ámbito municipal y reportarlos hacia el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE).
5. Gestionar y consolidar información municipal a través de un mecanismo que promueva la gestión comunitaria de la información y el conocimiento sobre riesgo, desastre y/o emergencia.
6. Generar e integrar la información sobre amenazas de orden meteorológico, geológico, geofísico y ambiental.
7. Implementar sistemas inclusivos de alerta temprana (SIAT) y el COMURADE conforme los alcances de la presente Ley Municipal.
8. Promover el desarrollo de una sociedad civil activa capaz de articular necesidades y prioridades en términos de reducción de riesgo, desastres y/o emergencia.
9. Aplicar el análisis de los factores de riesgo de desastre en la planificación del desarrollo municipal, la programación operativa anual, el ordenamiento territorial, plan de uso de suelos y la inversión pública municipal en coordinación con los planes de desarrollo del nivel central y departamental del Estado.
10. Elaborar políticas de incentivos para garantizar una disminución sostenida de los niveles de riesgo existentes en el país, de acuerdo a la clasificación de riesgo.
11. Definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel municipal.
12. Promover la Gestión Integral de Riesgos como eje transversal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.
13. Firmar los convenios que acrediten el acceso y uso de recursos del FORADE, además de constituir instrumentos, contratos y figuras a las que se refiere la Ley nacional y subnacional o que resulten necesarias para su correcta aplicación.
14. Dictar los lineamientos generales para promover, coordinar y conducir las labores de Gestión de Riesgos en la jurisdicción municipal de El Alto;
15. Promover y facilitar la participación de los diversos sectores y grupos de la sociedad civil en acciones de Gestión de Riesgos;
16. Incluir en el POA del GAMEA, los recursos financieros necesarios para acciones de Gestión de Riesgos, precisando los montos para conocimiento del riesgo, reducción del riesgos, atención de desastres y/o emergencias y de protección financiera, así como disponer el manejo y destino de los mismos, con arreglo a lo previsto en las disposiciones de la materia;
17. Actualizar, en el ámbito de su competencia, los instrumentos de Gestión de Riesgos;
18. Aprobar y expedir el Programa de Gestión Integral de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto;
19. Generar las acciones a través de la Secretaría Técnica del COMURADE que vinculen y coordinen con el CONARADE y el CODERADE;
20. Establecer convenios o acuerdos de coordinación y colaboración administrativa con otras ETAs;

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 383

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...10

21. Presidir, constituir y observar las condiciones para el adecuado funcionamiento del COMURADE;
22. Declarar y levantar el Estado de Alerta y/o Emergencia en base a la recomendación de la Secretaría Técnica del COMURADE debidamente acompañada con la sustentación técnica y legal.
23. Coordinar e instruir el acceso y uso de recursos del FORADE para los procesos de Gestión de Riesgos (identificación y conocimiento del riesgo, reducción de riesgos, atención de desastres y/o emergencias y protección financiera) cuando corresponda.
24. Realizar censos de riesgo, conforme parámetros establecidos en reglamentación específica, con la finalidad de obtener datos sobre sectores de mayor vulnerabilidad económica y social promoviendo un manejo del riesgo manera inclusiva.

ARTICULO 10. (ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DEL ALCALDE O LA ALCALDESA MUNICIPAL).

Además de las competencias establecidas para el Ejecutivo Municipal, el Alcalde o la Alcaldesa tendrá como competencias específicas:

- a) Remitir al Concejo Municipal la recomendación de declaratoria de Desastre en base a recomendación establecida por el COMURADE.
- b) Solicitar recursos financieros al FORADE para programas, proyectos de fortalecimiento o inversión en los procesos de: conocimiento, reducción, atención y protección financiera, conforme procedimiento establecido.
- c) Promover y aplicar el Plan Municipal de Emergencia, Planes de Contingencia o Proyectos Específicos cuando se declare Alerta, Desastre y/o Emergencia Municipal.
- d) Aprobar mediante Decreto Municipal las reglamentaciones específicas de la presente Ley.
- e) Promover la inclusión de la "Evaluación de Riesgos" mediante el Equipo EDAN de la Dirección de Prevención de Riesgos y Emergencias del GAMEA y dar a conocer al Ministerio de Planificación del Desarrollo los informes generados, para una adecuada canalización de fondos para la atención del Desastre y/o Emergencia.
- f) Promover la conformación o ajustar los Retenes y Centros de Acopio.
- g) Incorporar la temática de Gestión de Riesgos dentro del Plan Territorial de Desarrollo Integral y Planes Operativos Anuales, en el marco del Programa Municipal de Gestión Integral del Riesgo.
- h) Promover la coordinación con las instituciones públicas y privadas de su jurisdicción la elaboración del Programa Municipal de Gestión Integral de Riesgos.
- i) Gestionar fondos de cooperación institucional para establecer el programa de Municipal de Gestión Integral de Riesgos.
- j) Generar alianzas estratégicas a través de Convenios Intergubernativos, Interinstitucionales (nacionales, municipales, es y/o internacionales) que permitan fortalecer la aplicación de las políticas para la Gestión Integral de Riesgos.
- k) En coordinación con el COMURADE, aprobar la administración, el uso y disposición del Fondo Municipal para la Reducción y la atención de la Alerta y/o Emergencia.
- l) Otras establecidas por normativa vigente y la presente Ley Municipal.

SECCION II

COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCION DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES

ARTICULO. 11 (SISTEMA NACIONAL DE REDUCCION DE RIESGOS Y ATENCION DE DESASTRES Y EMERGENCIAS -SISRADE): Es el conjunto de entidades del nivel central y las entidades territoriales autónomas en el ámbito de sus competencias y las organizaciones sociales, personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que interactúan entre sí de manera coordinada y articulada, a través de acciones, procesos y procedimientos para una Gestión del Riesgos de Desastres-GdR eficiente, del cual es parte el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a través del COMURADE.

ARTICULO. 12 (COMITÉ MUNICIPAL PARA LA REDUCCION DE RIESGOS Y ATENCION DE DESASTRES y/o EMERGENCIAS-COMURADE): I. Es la instancia del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto encargada de coordinar, promover y recomendar acciones de Gestión de Riesgos dentro de su ámbito territorial en el marco del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) y de los lineamientos estratégicos sectoriales, su estructura conforme normativa vigente es el siguiente:

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 383

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...II

- **COMITÉ MUNICIPAL PARA LA REDUCCION DE RIESGOS Y ATENCION DE DESASTRES y/o EMERGENCIAS-COMURADE**
 - a. **UNIDAD DE GESTION DE RIESGOS-UGR (SECRETARIA TECNICA)**
 - b. **COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL (COE-M)**
 - c. **COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA BARRIAL (COE-Bs)**
 - d. **BRIGADA ESCOLAR DE EMERGENCIA (BRES)**
 - e. **BRIGADA ESPECIAL DE ATENCION DE EMERGENCIAS Y/O DESASTRES**

II. Sus competencias, atribuciones y composición estará establecida conforme reglamentación específica emitida por autoridad competente tanto en el nivel central como en el nivel municipal.

ARTÍCULO 13.- (CONFORMACION Y ATRIBUCIONES DEL COMURADE).

I. Su conformación es el siguiente:

- a) Presidido por la Alcaldesa o el Alcalde del municipio de El Alto
- b) Secretaria o Secretario Municipal de Servicios Municipales, quien podrá presidir el Comité por delegación de la MAE.
- c) Secretaria o Secretario Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana.
- d) Secretaria o Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana.
- e) Secretaria o Secretario Municipal de Administración y Finanzas.
- f) Secretaria o Secretario Municipal de Desarrollo Humano.
- g) Secretaria o Secretario Municipal de Desarrollo Productivo.
- h) Sub Alcaldes de los Distritos Municipales
- i) De acuerdo a la naturaleza y efectos del desastre y/o emergencia, podrá convocarse a otras Secretarías según estructura vigente.
- j) De acuerdo a la naturaleza y efectos del desastre y/o emergencia, podrá convocar a instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales y comunitarias, vinculadas con la gestión de riesgos, para la conformación del COEM.

II. Las atribuciones del COMURADE son:

1. Coordinar, promover y recomendar acciones de gestión de riesgos dentro la jurisdicción del municipio de El Alto, en el marco del Sistema de Planificación Integral del Estado-SPIE.
2. Ejecutar las decisiones a través de la Unidad de Gestión de Riesgos-UGR.
3. Coordinación y articulación interterritorial como parte del Consejo Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias (CONARADE) y con el Comité Departamental de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (CODERADE) a través de su Unidad de Gestión de Riesgos-UGR.
4. Proponer políticas y estrategias generales y específicas sobre gestión de riesgos.
5. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias para temas relacionados con la gestión de riesgos.
6. Recomendar a la Alcaldesa o al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, la declaratoria de Alerta y/o situaciones de desastre y/o emergencia.
7. Generar y aprobar mecanismos de acceso y uso de recursos del Fondo para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias – FORADE y otros;
8. Aprobar la aplicación, implementación de lineamientos y establecidos por el SINAGER para el funcionamiento armonizado, integrado y articulado del sistema de información
9. Aprobar acciones para procesos de rehabilitación, recuperación y reconstrucción post desastres;
10. Coordinar, promover y recomendar acciones de gestión de riesgos dentro de su ámbito territorial, en el marco del Sistema de Planificación Integral del Estado y de los lineamientos estratégicos sectoriales.

III. Sus funciones y conformación de comisiones (conocimiento, reducción del riesgo de desastres, atención de desastres y/o emergencias y protección financiera) que constituyen al COMURADE serán establecidos por reglamentación específica.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 383

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...12

ARTICULO. 14 (UNIDAD DE GESTION DE RIESGOS-UGR-SECRETARIA TECNICA)

I. Se establece como Secretaria Técnica del COMURADE a la Dirección de Prevención de Riesgos y Emergencias (DIPRE) del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, sus atribuciones, competencias estarán sujetas a reglamentación especial y la normativa nacional y municipal vigente.

II. La misma se constituirá como brazo técnico operativo y de coordinación permanente con las distintas Secretarías del GAMEA y otras instancias sub nacionales y nacionales.

ARTICULO. 15 (COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL-COE-M)

I. Es la instancia que organiza y articula las comisiones técnicas conformadas por instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales para la atención de desastres y/o emergencias y la recuperación del evento adverso.

II. El mismo será activado con la Declaratoria de Alerta Naranja, Alerta Roja, Emergencia y/o Desastre por autoridad competente.

III. Las funciones del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal y de las comisiones técnicas sectoriales serán establecidas en reglamento específico.

ARTICULO. 16 (COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA BARRIAL-COE-Bs)

I. Son organizaciones territoriales, compuestas por las diferentes juntas vecinales, que por tener el carácter local vienen a ser los primeros respondedores ante un evento adverso, para lo cual se organizan en comisiones que les permiten generar y ejecutar planes de contingencia y emergencia locales de acuerdo a su estructura organizacional, todo ello en el marco de la gestión integral de riesgos.

II. En el caso que sus capacidades sean rebasadas, deberán realizar un trabajo conjunto con las instituciones que acudan al auxilio, enmarcados en la gestión integral de riesgos.

ARTICULO. 17 (BRIGADA ESCOLAR DE EMERGENCIA-BRES)

Son unidades compuestas por estudiantes, maestros y personal administrativo que por sus propias características realizan y ejecutan planes prevención, contingencia y emergencia en sus unidades educativas como primeros en responder ante un incidente o evento adverso, todo ello en el marco de la gestión integral de riesgos.

ARTICULO 18 (BRIGADA ESPECIAL DE ATENCION DE EMERGENCIAS Y/O DESASTRES)

I. Equipo de primera respuesta dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto que tiene como objetivo la atención del desastre y/o emergencia en primera respuesta ante un evento adverso, además de realizar actividades y acciones enmarcados en la gestión integral de riesgos.

II. Su creación, conformación, atribuciones y competencias estarán sujetas a reglamentación especial municipal y normativa nacional.

CAPITULO III
GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

ARTICULO 19. (GESTIÓN DE RIESGOS)

I. Para efectos de la presente Ley, conforme normativa vigente la gestión de riesgos es el conjunto de estrategias y acciones multisectoriales, encaminadas a la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la alerta, preparación, respuesta y rehabilitación ante amenazas naturales, socio naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 383

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...13

II. La gestión de riesgos se inicia con la identificación, conocimiento, análisis, evaluación, determinación de los riesgos y el pronóstico de las tendencias de los eventos, amenazas y vulnerabilidades, que serán efectuadas en todo su alcance e incluye la prevención, mitigación, recuperación, preparación, alerta, respuesta y la rehabilitación.

ARTICULO 20. (GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS)

I. La gestión de integral de riesgos viene a ser las actividades continuas y planificadas en la que las personas e instituciones deben mantenerse realizando permanentemente acciones de prevención, aplicando las normas del nivel central y municipal que se dicten al efecto, los conocimientos, experiencias e información para la gestión de riesgos, con la participación y concurso de todos los actores sean instituciones públicas y privadas, y la sociedad en su conjunto.

II. En este sentido el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto debe planificar, ejecutar, realizar seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas, proyectos y acciones permanentes para la reducción de los factores de riesgo de desastre en el municipio de El Alto y los sistemas de vida de la Madre Tierra.

III. Manejar las situaciones de desastre y/o emergencia, para la posterior recuperación, rehabilitación y reconstrucción, con el propósito de contribuir a la seguridad, bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo integral.

IV. Llevar adelante sus actividades y acciones conforme los parámetros técnicos, administrativos y normativos establecidos en el SISTEMA NACIONAL DE REDUCCION DE RIESGOS Y ATENCION DE DESASTRES Y EMERGENCIAS -SISRADE:

ARTICULO 21. (REDUCCIÓN DE RIESGOS). I. La reducción de riesgos abarca:

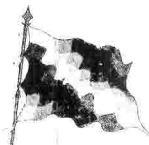
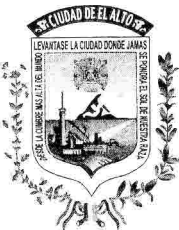
1. La **prevención**, implica la planificación integral estratégica, la programación operativa y el diseño de políticas, instrumentos y mecanismos para evitar los riesgos potenciales, según corresponda.
2. La **mitigación**, implica la planificación estratégica y operativa, según corresponda, y la realización de obras de infraestructura, la protección de sistemas productivos y los ecosistemas, diversificación de la producción para la generación de ingresos, reubicación de asentamientos humanos, entre otros, para reducir los riesgos potenciales y existentes.
3. La **recuperación**, tiene como propósito el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad, bajo un enfoque que evite la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes.

II. La atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación abarca:

1. **Preparación**, implica organizar y prever medidas y acciones para la atención de desastres y/o emergencias por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas según corresponda, a través de una planificación operativa programática que incluya acciones y recursos para la ejecución por los diferentes sectores.
2. **Alerta**, es el estado de situación, el cual implica adoptar acciones preventivas y preparatorias, debido a la probable y cercana ocurrencia de un evento adverso, un desastre y/o emergencia. El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, declarará los tipos de alerta de acuerdo a la presente Ley.
3. **Respuesta**, implica la reacción inmediata para la atención oportuna de la población ante un evento adverso con el objeto de salvar vidas y disminuir pérdidas. El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto realizará acciones humanitarias, según corresponda, en coordinación con la Gobernación y el nivel central del Estado.
4. **Rehabilitación**, implica acciones inmediatas de reposición de los servicios básicos, de acceso vial y el restablecimiento de los medios de vida, así como, el inicio de la reparación de daños, resultantes de una situación de desastre y/o emergencia. Inicialmente el trabajo lo realizará el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y en caso de desastre solicitará la cooperación del nivel departamental y central del Estado.

III. Su ejecución y operativización deberá ser establecido por reglamentación específica.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 383
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...14

CAPÍTULO IV
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS

ARTÍCULO 22. (GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL).

I. Conforme normativa vigente del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), la elaboración del Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) del municipio, deberá contener dentro de la planificación, la gestión de riesgos, previendo lineamientos, acciones y recursos para este fin en sus planes programas y proyectos. Asimismo, podrá ser ajustado si la situación e impacto de desastres hubieran conllevado cambios sustanciales en los mismos.

II. El municipio en todos sus niveles, debe incorporar en la planificación integral, la Gestión de Riesgos como un eje transversal, con carácter obligatorio y preferente, conforme los lineamientos del Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI)

ARTÍCULO 23. (GESTIÓN DE RIESGOS EN EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL). A partir de las directrices emanadas por el nivel central del Estado y la vigencia de la presente Ley Municipal deberá el Ejecutivo Municipal:

1. Incorporar parámetros básicos de identificación, evaluación, medición y zonificación de áreas con grados de vulnerabilidad y/o riesgo, con el propósito de emitir normas de prohibición de asentamientos humanos y actividad económica social en estas áreas, siendo el objetivo proteger la vida, los medios de vida y la infraestructura urbana y/o rural.
2. Establecer medidas de prevención y mitigación, para este efecto realizará estudios especializados de cuyos resultados dependerá la decisión de consolidar el asentamiento humano o en su caso proceder a su reubicación a fin de precautelar la vida.
3. Elaborar normas para la prohibición de ocupación de espacios para fines de asentamientos humanos, equipamiento en áreas de riesgo que amenacen la seguridad e integridad de los habitantes del municipio de El Alto, y para la transferencia de riesgos, construcción de viviendas, construcción de establecimientos comerciales e industriales y otros.
4. El emplazamiento de obras de infraestructura, se sujetará a las recomendaciones efectuadas por los estudios especializados.

CAPÍTULO V

DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES EN MATERIA DE GESTION DE RIESGOS

ARTÍCULO 24. (OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS). Las instituciones públicas establecidas dentro la jurisdicción del Municipio de El Alto, en materia de Gestión Integral de Riesgos deben:

- a) Incorporar planes, actividades y proyectos de prevención y gestión de riesgos en sus POAS, introduciendo con carácter obligatorio y preferente, recursos para la gestión de riesgos, con énfasis, en la reducción de riesgos a través de la prevención, mitigación, recuperación y reconstrucción, en el marco de los lineamientos estratégicos y directrices formulados por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, y normativa municipal vigente.
- b) Incorporar la evaluación de riesgo en sus proyectos de inversión pública de acuerdo a lineamientos e instrumentos establecidos por el ente Rector.

ARTÍCULO 25. (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE EL ALTO).

I. DERECHOS:

- a) Recibir atención oportuna frente a un incidente, emergencia o desastre por parte del GAMEA y/o instituciones nacional y subnacionales, instituciones y equipos de primera respuesta; salvamento, búsqueda y rescate; acciones de atención pre hospitalaria u hospitalaria y otros.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"